



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 171 - 2017- CO-UNJ Jaén, 26 de Abril del 2017

VISTO: El Oficio N° 053-2017-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 25 de abril del 2017; Proveído N° 580, de fecha 25 de abril del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 25 de abril del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes"*;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23).

Que, el artículo 29° de la mencionada Ley señala que *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*; no obstante la Universidad Nacional de Jaén no está constituida, por lo tanto no cuenta con sus órganos de gobierno (consejo universitario), siendo la Comisión Organizadora la que esta investida de dichas facultades, en concordancia con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU;

Que, conforme señala el artículo 14° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, son atribuciones de la Comisión Organizadora: **a) Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;**

Que, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público regula los actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente; *"Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 171 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 26 de Abril del 2017

Que, mediante Resolución N° 122-2017-CO-UNJ, de fecha 17 de enero del 2017, se aprueba la Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ, "Directiva para el Otorgamiento de otras Retribuciones y Complementos para Autoridades Universitarias Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo, Personal Externo de nuestra Casa Superior de Estudios";

Que, mediante Oficio N° 053-2017-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 25 de abril del presente año, el Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, presenta propuesta de encargatura de la Dirección del Centro de Producción de Bienes y Servicios, al Lic. Leonardo Damián Sandoval, a partir del 26 de abril del 2017 al 31 de agosto del 2017;

Que, con Proveído de Visto, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, deriva el documento a Sesión de Comisión, para su aprobación mediante Acuerdo;

Que, en Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de abril del 2017, la Comisión Organizadora de la UNJ, acordó por unanimidad ENCARGAR la Dirección del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén, al Lic. Leonardo Damián Sandoval, a partir del 26 de abril del 2017 hasta el 31 de agosto del 2017, con la retribución mensual de S/. 1192.00, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR la Dirección del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén, al Lic. Leonardo Damián Sandoval, desde el 26 de abril del 2017 al 31 de agosto del 2017, con la retribución mensual de S/. 1,192.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, realizar la Certificación Presupuestal correspondiente, mediante fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, específica de Gasto 21.15.2.99, conforme lo establece la Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al LIC. LEONARDO DAMIÁN SANDOVAL, y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente